JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA 2019-00320

DEMANDANTE: DORA CLEMENCIA LEÓN HERNÁNDEZ .

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: 8 de marzo de 2021

Hora: 8:15 am a 10:40 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

R E S U E L V E

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO** de traslado que efectuó la demandante señora **DORA CLEMENCIA LEÓN HERNÁNDEZ** del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **PORVENIR S.A.**, que tuvo como

fecha de suscripción el 4 de febrero de 1996, por las razones expuestas en la parte motiva, y en consecuencia, establecer que la afiliación válida de la demandante corresponde al régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con bonos pensionales, rendimientos financieros, e igualmente costos cobrados por administración, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a admitir el traslado de régimen pensional de la señora **DORA CLEMENCIA LEÓN HERNÁNDEZ**, y a **ACEPTAR** los valores que remita la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en los términos anteriormente expuestos en el numeral segundo de la decisión.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **PORVENIR S.A.,** en costas a favor del demandante, por secretaría tásense, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un SMMLV

SEPTIMO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

RECURSO:

Se conceden recursos de apelación interpuestos por las demandadas, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO